



CONVOCATORIA

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), invita todas las organizaciones de productores de granos básicos (maíz, frijol, sorgo, trigo y arroz principalmente), de primer nivel preferentemente articuladas en estructuras de segundo y tercer nivel de carácter económico, legalmente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana vigente, que siembren y cultiven en el territorio nacional, a participar en el **SUBPROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL**. Para el caso de organizaciones de primer nivel se requerirá que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estar integradas por al menos 20 socios y que desarrollen sus actividades en las principales zonas de producción de los granos mencionados; para las articuladas en estructuras de segundo y tercer nivel, deberán estar integradas por al menos 3 socios personas morales, que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios para la comercialización.

Las organizaciones económicas de productores estructuradas en primer, segundo y tercer nivel, para el objeto de este Subprograma, se definen conforme a lo señalado en el Artículo 74. B, segundo párrafo, de las Reglas de Operación publicadas en el DOF del 28 de julio del 2004.

Tipo y montos de los apoyos.

En función de la disponibilidad presupuestal, a los "Proyectos de Inversión para la Comercialización" que presenten las organizaciones de productores, se otorgarán con carácter de subsidio las siguientes modalidades de apoyo:

- I. Apoyos para construcción, adquisición, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de centros de acopio, almacenamiento, procesado, envasado y/o agregación de valor de granos básicos en zonas de producción o de consumo. Para este concepto se destinará al menos el 58% del presupuesto total asignado al Subprograma, con una distribución regional en los siguientes términos: hasta un 30% para las entidades federativas del norte, noreste y noroeste del país, y hasta el 70% para las entidades federativas de las regiones occidente, centro, sur y sureste. Se consideran los siguientes conceptos de apoyo:
 - a) Apoyos para adquisición o construcción de nuevas unidades de infraestructura para acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos en zona productora, por un monto de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 80% de la inversión fija e inversión diferida total, la que resulte menor.

- b) Apoyos para la ampliación y/o equipamiento de infraestructura con que ya cuenta la organización de productores para el acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos, por un monto de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 70% de la inversión fija, la que resulte menor.
 - c) Apoyos para el acondicionamiento de infraestructura y equipo, con que ya cuenta la organización de productores para el acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos ya existente, por un monto de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o hasta el 60% de la inversión fija, la que resulte menor.
- II. Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de infraestructura para la movilización de granos básicos en zonas de producción o de consumo. Para este concepto se destinará hasta el 40% del presupuesto total asignado al Subprograma, con una distribución regional en los siguientes términos: hasta un 50% para las entidades federativas del norte, noreste y noroeste del país y hasta el 50% para las entidades federativas de las regiones occidente, centro, sur, sureste. Para este tipo de apoyos, las organizaciones económicas de productores, podrán conjuntar los recursos presupuestales y los propios, con los de otras fuentes de inversión (privada o de los gobiernos estatales). Se consideran los siguientes conceptos de apoyo:
- a) Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril de tipo carrusel por un monto de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 50% de la inversión total, la que resulte menor. Este tipo de apoyos será exclusivamente para organizaciones de productores de segundo y tercer nivel.
 - b) Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril para operación de trenes unitarios por un monto de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por organización de productores o hasta el 50% de la inversión total, la que resulte menor.
 - c) Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril para operación de trenes con menos de 25 unidades por un monto de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por organización de productores o hasta el 50% de inversión total, la que resulte menor.

Requisitos, Criterios de Selección y Restricciones.

- a) Inscribirse mediante el llenado y entrega del "Formato de Solicitud de Inscripción al Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial" publicado en las adiciones y modificaciones a las Reglas de Operación del DOF del 28 de julio de 2004.
- b) Entregar el "Proyecto de Inversión para la Comercialización", el cual deberá contener: resumen ejecutivo, justificación, estudio de mercado, estudio técnico, análisis y evaluación económica y financiera, y análisis de impactos, así como presentar cotizaciones actualizadas desglosadas por concepto de inversión del proyecto, y estados financieros de la empresa de los dos últimos ejercicios, en su caso.
- c) Entregar copia certificada de los documentos que se indican a continuación:

1. Copia Certificada de la Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
 2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.
 3. Comprobante de domicilio.
 4. Copia Certificada del Poder Notarial vigente de representantes legales.
 5. Identificación Oficial con fotografía y firma de los representantes legales.
 6. Facturas de venta y contratos de compraventa que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la organización de productores o de sus socios, en los dos últimos años.
 7. Conjuntamente con la solicitud de los apoyos, es indispensable la presentación del acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en el subprograma.
 8. Relación de socios que conforman la organización.
- d) Entregar compromiso por escrito de aportación de los montos complementarios de la inversión total del proyecto, conformada por la inversión fija, inversión diferida y capital de trabajo; para lo cual se podrán considerar en su cuantificación: la mano de obra, los activos de la organización y otras aportaciones que estén directamente relacionadas con el proyecto, así como los valores que la organización de productores gestione y obtenga de terceros como financiamiento, donación, concesión y/o comodato.
- e) Los interesados en participar en este subprograma, que hayan entregado en ASERCA la documentación requerida en el inciso c) del 1 al 5 de este artículo para otros subprogramas, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar en escrito libre, una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA, en la que ratifique, con la leyenda de “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Mecánica de Operación del Subprograma.

- I. Las organizaciones de productores presentarán en las oficinas centrales y/o regionales de ASERCA, Delegaciones Estatales de la SAGARPA o Gobiernos Estatales la solicitud de inscripción al Subprograma y los demás requisitos establecidos en los incisos b, c y d, o en su caso lo establecido en el inciso e, del Artículo 74. I, de las Reglas de Operación, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.
- II. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 de las Reglas de Operación se notificará por ASERCA, oficinas centrales o direcciones regionales según el ingreso de la solicitud, a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará fecha para que se presenten a la firma del convenio respectivo, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales; asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página de Internet de ASERCA, en la dirección: www.infoaserca.gob.mx

Para cualquier duda o aclaración, los teléfonos son los siguientes:

01-55-91-83-10-00, extensión: 34453

01-55-54-82-74-00, extensión: 50-100